

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Jefatural

Lima 16 de OCTUBRE del 2007

### CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política garantiza el derecho a la protección de la salud, determinándose del mismo modo que es el Estado el que determina la política nacional, la cual debe caracterizarse por ser plural y descentralizada a fin de facilitar a la población el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el cáncer se ha convertido en un problema de salud pública constituyendo la tercera causa de muerte en el Perú, ello aunado al hecho que actualmente la demanda de atención oncológica que enfrenta el INEN como único centro especializado dedicado exclusivamente al tratamiento de esta enfermedad ha sobrepasado sus capacidades;

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – OPD INEN;

Que, el literal d) del Artículo 6° del citado instrumento de gestión precisa que es función general del INEN el promover la equidad y acceso de toda la población a la atención integral oncológica en coordinación con las entidades públicas y privadas que dirijan y/o presten servicios de salud en el ámbito nacional y lograr la participación activa de las instituciones y entidades que el INEN considere necesarias en la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del cáncer en el ámbito nacional;



000533

Que, asimismo, por Ley N° 28343 se declaró de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos a través de servicios o sedes macrorregionales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, ubicados estratégicamente en determinadas circunscripciones territoriales, a fin de detectar y tratar las enfermedades neoplásicas y desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud;

Que, conforme lo establece el Artículo 37-A de la Ley del Ministerio de Salud, el INEN tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 021-2006-CR/RLL del Gobierno Regional de La Libertad se crea el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte "Dr. Luis Pinillos Ganoza" – IREN Norte, el cual en la actualidad se encuentra en plena etapa de implementación y funcionamiento;

Que, el Señor Congresista de la República y Presidente de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas, Dr. Daniel Robles López, eminente profesional de la salud de destacada trayectoria ha contribuido de sobremanera en la descentralización con aportes invalorable principalmente en la Región de La Libertad que merecen un reconocimiento especial por tal contribución;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 086-2007/MINSA, y el literal x) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Brindar un agradecimiento permanente y un reconocimiento especial del Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN al Señor Congresista de la República y Presidente de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, Dr. Daniel Robles López, por su importante aporte en el ámbito de la descentralización de los servicios médicos oncológicos en el Perú.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

  
Dr. Carlos E. Vigil Rojas  
Director General

